

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALGARROBO

Anuncio

El Alcalde-Presidente por Decreto de Alcaldía 2021-0071 de 22 de abril de 2021, ha aprobado las bases de las pruebas selectivas para la provisión como personal laboral, a través del procedimiento de selección por concurso-oposición, de dos plazas: Oficial Electricista y Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal laboral, correspondientes a la oferta de empleo público del 2020; así como iniciar el proceso selectivo, debiendo proseguirse la tramitación establecida en la normativa de aplicación.

A continuación se inserta el texto íntegro de las mismas:

“BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LAS PLAZAS DE OFICIAL ELECTRICISTA Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO CONTEMPLADAS EN EL OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL 2020

Delimitación de la convocatoria

1. Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión de dos plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del excelentísimo Ayuntamiento de Algarrobo, incorporadas a la oferta de empleo público correspondiente al año 2020, que se relacionan a continuación:

Denominación: Oficial Electricista.

Subgrupo: C2.

Clasificación: Escala: Administración Especial.

Sistema: Concurso-oposición libre.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Subgrupo: C2.

Clasificación: Escala: Administración General.

Sistema: Concurso-oposición libre.

Las presentes bases constituyen las normas generales que regirán la convocatoria correspondiente a las plazas de Oficial Electricista y Auxiliar Administrativo, incluidos en la oferta de empleo público del año 2020, aprobada por Decreto de Alcaldía número 2020-0222, de 10 de diciembre de 2020 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 241 de 18 de diciembre de 2020.

2. Las presentes plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que corresponden para la categoría y plaza de trabajo, y están recogidas en la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Algarrobo.

3. La realización de las pruebas selectivas se ajustarán al sistema de concurso-oposición, en turno libre, de acuerdo con lo regulado en las presentes bases, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como a los relacionados en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del derecho a la promoción en la carrera administrativa, de conformidad con lo establecido en la citada ley y en la restante normativa que resulte de aplicación y no haya sido derogada o resulte contraria a la misma, en particular por:

la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril; por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local; RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local; RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la normativa autonómica que se pudiera dictar con carácter general en el ámbito de sus competencias y aplicable a la función pública local y por las presentes bases de esta convocatoria.

4. Las bases de la correspondiente convocatoria y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Algarrobo www.algarrobo.es-sede electrónica. Tablón de anuncios.

Asimismo, en el *Boletín Oficial de la Provincia* se publicará la composición de los tribunales de selección y el listado de las personas admitidas y excluidas, que se publicará igualmente en el tablón de anuncios y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Algarrobo (www.algarrobo.es). Todas las demás actuaciones de los tribunales hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el tablón de edictos y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Algarrobo.

En el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* se publicará anuncio de la convocatoria. En el *Boletín Oficial del Estado* se publicará anuncio detallado de la convocatoria.

Requisitos de las personas candidatas

5. Para ser admitido/a para la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de la convocatoria:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 6 de diciembre, en el momento de la formalización de su contrato.
- g) Haber abonado la tasa correspondiente.

6. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la formalización de su contrato.

Solicitudes

7. Quienes deseen participar en el proceso de selección cursarán su solicitud mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. En caso de no presentar la solicitud en el Registro del Ayuntamiento, la persona interesada deberá remitir por correo electrónico a registrogeneral@algarrobo.es y dentro del plazo anteriormente indicado, justificante de haber presentado la misma.

8. Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen la cuantía de 36,68 euros, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Algarrobo, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 138, de 18 de julio de 2012. El pago se efectuará mediante ingreso directo o por transferencia en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Algarrobo número ES74 2103 0210 370231109519 de Unicaja, indicando el nombre de la persona opositora y la plaza a que opta.

Será requisito necesario, para que la persona sea admitida en la convocatoria, que manifieste en dicha solicitud que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

A las solicitudes, se acompañará los originales o fotocopia compulsada de la siguiente documentación: justificante del ingreso de los derechos de examen, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición, así como las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por las personas interesadas para su valoración en la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no presentados ni justificados dentro del plazo de presentación de instancias.

Admisión de personas candidatas

9. Terminado el plazo de solicitud, en plazo máximo de un mes, se dictará resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, asimismo se señalará el motivo de la exclusión y se dará un plazo de diez días para subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web (www.algarrobo.es), así como en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, se determinará el lugar, fecha y hora en la que se celebrará el primer ejercicio de la fase de oposición y se designará a las personas miembros de los tribunales.

En caso de no presentarse reclamaciones esta lista provisional se entenderá definitiva, si hubiese reclamaciones, éstas serán resueltas, dictándose una nueva resolución con el listado definitivo que se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento (www.algarrobo.es)

10. Las personas aspirantes excluidas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución de aprobación del listado definitivo.

Tribunales

11. Se constituirá un tribunal de selección por plaza y cada uno deberá ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán

a la paridad entre mujeres y hombres, estando formados por un/a presidente/a, un/a secretario/a o funcionario/a de carrera y tres vocales. Todo ello de conformidad con el artículo 60 del RDL 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

Las personas que formen parte de los tribunales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a las personas aspirantes a la plaza vacante.

12. Se designarán miembros suplentes de los titulares integrantes de los tribunales de selección.

13. Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de la persona que ostente la presidencia, el/la secretario/a y dos de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad de la presidencia.

14. Los tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos especialistas asesores consideren oportuno, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, y a las competencias que determine el tribunal que los convoque.

15. Los miembros de los tribunales serán propuestos y nombrados por la Alcaldía y su pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

16. Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Alcaldía cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

17. Los tribunales de selección quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, pudiendo en su caso requerir los informes que consideren pertinentes.

Desarrollo de la oposición

18. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición será anunciado, al menos, con 15 días hábiles de antelación mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

19. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por los tribunales, no atribuibles a las personas candidatas y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todas las personas aspirantes.

20. Las personas aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación, y en ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos, Smart watch, receptores de audio, teléfonos móviles, etc.

Desarrollo del proceso selectivo

21. El proceso selectivo constará de dos fases

21.1. Fase de concurso.

21.2. Fase de oposición.

22. Fase de concurso

Será previa a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

Las personas aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez valorados los méritos por los tribunales, el resultado se hará público, así como la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, con una antelación mínima de 48 horas, mediante anuncio en el tablón de anuncios y en la página web municipal, de acuerdo con la fecha publicada previamente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente acreditados y aportados por la persona aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada acreditación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no justificados en el plazo previsto, limitándose los tribunales a valorar exclusivamente la documentación aportada por la persona interesada en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación.

En el plazo de reclamaciones que otorguen los tribunales tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos alegados por las personas aspirantes en el plazo de solicitudes y que los tribunales consideren que no están suficiente y/o adecuadamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.

El baremo de los méritos alegados, será, con carácter general, el siguiente:

1.º Méritos experiencia laboral, hasta un máximo de 30 puntos, el tiempo trabajado se valorará hasta el día de inicio del plazo de solicitud, y se acreditará mediante:

- Certificado expedido por responsable del organismo público correspondiente, en el que conste la denominación del plaza puesto ocupado, expresión del tiempo de los servicios prestados/trabajados y detalle de las funciones desarrolladas e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- O en su caso mediante, contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- Para la plaza de Oficial Electricista el baremo será el siguiente:
 - 1) Por cada mes completo de servicios en la Administración Pública u organismos de ella dependientes, prestados en plazas de igual o similar categoría y desarrollando funciones análogas a la plaza a la que se opta: 0,32 puntos/mes.
 - 2) Por cada mes completo de servicios en cualquier ente del sector público institucional no considerado Administración Pública, prestados en plazas de igual o similar categoría y desarrollando funciones análogas a la plaza a la que se opta: 0,16 puntos /mes.
 - 3) Por cada mes completo de servicios en empresas privadas, prestados en plazas de igual o similar categoría y desarrollando funciones análogas a la plaza a la que se opta: 0,08 puntos /mes.
- Para la plaza de Auxiliar Administrativo el baremo será el siguiente:
 - 1) Por cada mes completo de servicios en la Administración Pública u organismos de ella dependientes, prestados en plazas de igual o similar categoría y desarrollando funciones análogas a la plaza a la que se opta: 0,2 puntos/mes.

- 2) Por cada mes completo de servicios en cualquier ente del sector público institucional no considerado Administración Pública, prestados en plazas de igual o similar categoría y desarrollando funciones análogas a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos /mes.
 - 3) Por cada mes completo de servicios en empresas privadas, prestados en plazas de igual o similar categoría y desarrollando funciones análogas a la plaza a la que se opta: 0,05 puntos/mes.
- 2.º Méritos académicos y de formación, hasta un máximo de 10 puntos, se valorará la formación finalizada al inicio del plazo de solicitud:
- Para la plaza de Oficial Electricista:
 - 1) Se valorará estar en posesión del título acreditativo de la realización de un Ciclo Formativo de Grado Superior de la Rama de Electricidad o Electrónica o equivalente, 5 p.
 - 2) Se valorará por asistencia a cursos, seminarios, jornadas o congresos organizados por cualquier Administración Pública u organismos de ella dependientes, colegios profesionales en el marco de la formación continua debidamente homologados, con contenidos relacionados con la plaza objeto de convocatoria, debidamente acreditados. Por cada hora lectiva 0,04 puntos.
 - Para la plaza de Auxiliar Administrativo:
 - 1) Se valorará estar en posesión de titulación académica superior a la plaza a la que opta: 2 p.
 - 2) Se valorará por asistencia a cursos, seminarios, jornadas o congresos organizados por cualquier Administración Pública u organismos de ella dependientes, Colegios Profesionales en el Marco de la Formación Continua debidamente homologados, con contenidos relacionados con la plaza objeto de convocatoria, debidamente acreditados. Por cada hora lectiva 0,021 puntos.

La valoración de méritos se hará con los documentos originales o fotocopia compulsada de los mismos presentada junto con la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Para acreditar la asistencia a cursos, jornadas, congresos, seminarios, deberá aportarse certificación o fotocopia compulsada del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste denominación del curso y número de horas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de los mismos, los tribunales elevarán a definitiva la calificación de la fase de concurso, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al menos con 48 horas de antelación a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

23. Fase de oposición

Esta fase consistirá en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

- Primer ejercicio: Será igual para todas las personas aspirantes y consistirá en responder por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con varias respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación acertada. Las preguntas versarán sobre el programa de materias recogido en el Anexo. La duración del mismo será de 120 minutos y el número de preguntas será de 100.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, será valorado hasta un máximo de 45 puntos, siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 22,5 puntos.

Los tribunales calificadoros, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de las personas participantes, del número de aciertos netos (A-E/3) necesario para obtener el 22,5 en este primer ejercicio eliminatorio.

– Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un caso práctico, de entre los dos propuestos por los tribunales relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se opta y en concordancia con las materias del programa que figuran en el anexo. La duración del mismo será determinada por los tribunales antes de su realización.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 45 puntos, siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 22,5 puntos.

La calificación de esta fase, y siempre que ambos ejercicios hayan sido superados, será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos.

24. Entrevista curricular.

Solo participarán en ella las personas que hayan superado la fase de oposición. Se puntuará hasta un máximo de 1 punto. Tendrá una duración máxima de 10 minutos y versará sobre el curriculum vitae de la persona aspirante.

El lugar, día y hora de celebración de la entrevista se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con antelación mínima de 72 horas a la realización de la misma.

La calificación definitiva se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, oposición y entrevista curricular. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, a favor del que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

Relación de personas aprobadas, presentación de documentación y contratación

25. El resultado del proceso selectivo se publicará en tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento. Los tribunales elevarán, al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, la propuesta de contratación para las plazas, de las personas aspirantes con mayor puntuación. En ningún caso podrán los tribunales declarar aprobadas mayor número de personas aspirantes que el de plazas convocadas.

26. Las personas aspirantes propuestas presentarán en el Ayuntamiento, dentro de los 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios y en la página web de Ayuntamiento de la lista de personas aprobadas, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que se exigen para tomar parte en el proceso de selección, y que no hayan sido aportados previamente:

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias o situaciones previstas en el apartado 5 d) y f) de las presentes bases.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrá ser formalizado el contrato de trabajo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

27. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por Decreto de Alcaldía, se elevará a definitiva la propuesta de contratación practicada en su día por los tribunales.

Recursos

28. Contra las presentes bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que aprobó las bases, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* o en el *BOJA*, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y

124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

Temario Oficial Electricista

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.
2. La Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.
3. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: Especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional. El Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.
4. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.
5. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: Principios. El Presupuesto: Principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.
6. Electrotecnia: Los fenómenos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos y sus aplicaciones. Leyes de Ohm y de Joule generalizadas para corriente alterna.
7. Electrotecnia: Circuitos eléctricos de corriente alterna formados por impedancias conectadas en serie paralelo. Corrientes alternas trifásicas: Características. Conexiones en estrella y en triángulo.
8. Medidas en las instalaciones eléctricas: Medidas eléctricas en las instalaciones baja tensión. Magnitudes eléctricas: Tensión, intensidad, resistencia y continuidad, potencia, resistencia eléctrica de las tomas de tierra. Instrumentos de medidas y características. Procedimientos de conexión. Procesos de medidas.
9. Maniobra, mando y protección en media y baja tensión: Generalidades. Interruptores, disyuntores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magneto térmicos, interruptores diferenciales.
10. Cálculos en las instalaciones eléctricas de baja tensión: Previsión de potencias, sección de conductores, procedimientos normalizados de cálculo de las instalaciones de baja tensión.
11. Representación gráfica y simbología en las instalaciones eléctricas: Normas de representación. Simbología normalizada en las instalaciones eléctricas. Planos y esquemas eléctricos normalizados. Topología. Interpretación de esquemas eléctricos en las de interior.
12. Mantenimiento de máquinas: Transformadores. Pilas y acumuladores. Máquinas eléctricas rotativas de corriente continua: Generadores y motores. Máquinas eléctricas rotativas de corriente alterna: Generadores y motores.
13. Automatismo y cuadros eléctricos: Cuadros eléctricos. Esquemas de potencia y mando. Mando y regulación de motores eléctricos: Maniobras. Inversión de giro en motores. Arranque de un motor en conexión estrella-triángulo. Autómata programable: Campos de aplicación.
14. Instalaciones de electrificación de viviendas y edificios: Instalaciones eléctricas de baja tensión: Definición y clasificación. Acometida, caja general de protección, línea repartidora. Contador de energía eléctrica, centralizaciones. Derivación individual.

15. Instalaciones de electrificación de viviendas y edificios: Instalaciones de interior de viviendas. Instalaciones de megafonía. Instalaciones de antenas. Instalaciones de telefonía interior e intercomunicación.
16. Instalaciones eléctricas de enlace y centros de transformación: Redes eléctricas de distribución. Centro de transformación. Instalaciones de enlace, partes y elementos que las constituyen. Tarifación eléctrica. Transmisión de información en los sistemas eléctricos, área de aplicación.
17. Reglamento electrotécnico de baja tensión: Instalaciones de puesta a tierra. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión. Instalaciones en locales de características especiales. Instalaciones con fines especiales (ITC-BT-31, 32), instalaciones con fines especiales (ITC-BT-38). Instalaciones generadoras de baja tensión.
18. Instalaciones energía solar fotovoltaica: Aplicaciones de la energía solar fotovoltaica. Componentes de una instalación fotovoltaica. Dimensionado de instalaciones solares fotovoltaicas. Sistemas fotovoltaicos conectados a la red.
19. Centrales de alarmas de incendios: Sistemas convencionales e inteligentes: Definición. Sistemas hidráulicos: Interconexión con un sistema de alarmas. Inicidores y anunciadores: Diferentes tipos. Detectores de humo: Fotoeléctricos e iónicos. Pruebas a los sistemas de alarmas contra incendios.
20. Revisiones de áreas especiales: Monitor detector de fugas. Puestas a tierra. Conductores de equipotencialidad. Tomas de corriente y cables de conexión. Protecciones de diferenciales y magneto térmicos. Suelos anti electrostáticos. Iluminación. Medidas de resistencias. Transformadores de aislamientos. Controles periódicos.
21. Instalaciones de pararrayos: Conceptos generales. Normativa de aplicación. Tipos de pararrayos. La NTE-IPP Pararrayos. Diseño de la instalación de pararrayos. Disposiciones constructivas.
22. Instalaciones de alumbrado exterior: Guía técnica de aplicación instalaciones de alumbrado exterior (GUÍA-BT-09). Esquemas de conexiones de lámparas utilizadas en alumbrado exterior.
23. Grupos electrógenos: Procesos de arranques y paradas de un grupo electrógeno. Protección del grupo: Alarmas. Medidas eléctricas. Mantenimiento de grupos electrógenos.
24. Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales relacionados a las funciones de la categoría.
25. Prevención de riesgos laborales. Riesgos laborales específicos en las funciones del electricista, medidas de protección individual y colectiva.

Temario Auxiliar Administrativo

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución. La reforma de la Constitución.
2. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El poder judicial.
3. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.
4. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



5. La organización de la Unión europea. El Consejo Europeo, el Consejo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Competencias de la Unión Europea.
6. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes Territoriales. La Autonomía Local.
7. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Organización municipal. Competencias.
8. La provincia. Organización Provincial y competencias.
9. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades Locales Autónomas.
10. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local; Ordenanzas, reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación e infracciones.
11. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.
12. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez del acto administrativo. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.
13. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Los procedimientos especiales.
14. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.
15. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de fomento. La actividad de policía: las licencias. El Servicio Público Local. La responsabilidad de la Administración.
16. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.
17. Los contratos administrativos en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.
18. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Los derechos, deberes e incompatibilidades.
19. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.
20. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.
21. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.
22. El gasto público Local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y Cuentas.
23. Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia a entre información y comunicación. Tipos de comunicación oral y telefónica. La comunicación no verbal.



24. Los servicios de Información Administrativa. La Administración al servicio del ciudadano. Atención al público. Acogida e información al ciudadano.
25. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones de registro y del archivo. Especial consideración al archivo de gestión. Criterios de ordenación del archivo.
26. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
27. La protección de datos de carácter personal. Regulación y definiciones. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos”.

Algarrobo, 23 de abril de 2021.

El Alcalde-Presidente, firmado: Alberto Pérez Gil.

4248/2021